

**ESTADO PARB No. 0095 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Diciembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	CGN-102	DABEIBA CORTES TEJEIRO	09/12/2016	AUTO PARB No. 1299	<p>REQUERIR a DABEIBA CORTES TEJEIRO, titular de la Licencia de Explotación N°CGN-102, para que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago junto con el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del I trimestre de 2015. • El soporte de pago junto con el Formulario de declaración y Liquidación de regalías del III trimestre de 2016. • Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos M/Cte. \$17.898 del II Trimestre de 2015 más los intereses que se generen desde el 01/04/2016 hasta la fecha efectiva de su pago. • Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte. \$8.464 del III Trimestre de 2015 más los intereses que se generen desde el 01/04/2016 hasta la Fecha efectiva de su pago. • Tres Mil Setenta y Un Pesos M/Cte. \$3.071 del IV Trimestre de 2015, más los intereses que se generen desde el 01/04/2016 hasta la Fecha efectiva de su pago. • Mil Doscientos Diez Pesos M/Cte. \$1.210, más los intereses que se generen desde el 10/08/2016 hasta la Fecha efectiva de su pago. <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.</p>



Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Dejar sin efecto el siguiente requerimiento realizado a través de auto PARB No. 00695 del 19 de Julio de 2016, notificado por estado PARB No. 055 del 26 de Julio de 2016:

"(...)

1. *Requerir al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 31 de mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 31 de mayo de 2016, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones:*
 - *Realizar el mantenimiento del sistema de señalización que se halle deteriorado y complementarlo en aquellos sitios que sea deficiente, mediante vallas de tipo preventivo, informativo y de restricción.*
 - *Desmalezar nuevamente el ingreso a polvorín, así como su parte interna, ya que se halla invadido por vegetación tipo herbácea (Pastos). Para esta labor se debe emplear personal idóneo y capacitado con autorización para el ingreso a dicho sector el cual es altamente restringido.*
 - *Construir drenajes en forma de canales laterales en la vía de acceso al frente de explotación, y realizar el mantenimiento de su calzada mediante la aplicación de recebo y su afirmado.*
 - *Acondicionar de manera técnica en la mina un sitio a manera de oficina o estante donde se mantenga de manera segura y a la mano toda la documentación de la mina, la cual debe ser facilitada en forma oportuna durante las visitas de fiscalización, ya que aunque esta se tiene no se archiva en forma adecuada, presentándose inconvenientes para su ubicación y revisión.*

- *Establecer de manera técnica un botadero ara el material estéril generado durante la labor de descapote, ya que este se dispone actualmente en las laderas y sectores aledaños al frente de explotación.*
- *Implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. (...)"*

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho requerimiento fue realizado con la normatividad de la ley 685 de 2001 y no con el Decreto 2655 de 1988.

REQUERIR a **DABEIBA CORTES TEJEIRO**, titular de la Licencia de Explotación N°CGN-102, para que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, presente lo siguiente:

- Corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2016 ya que no se encuentran firmados por la Titular de la Licencia de Explotación.
- El Formato Básico Minero semestral 2015.
- Presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016 y a la resolución 40713 del 22 de Julio de 2016, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.
- Un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 31 de mayo de 2016, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones:
 - i. Realizar el mantenimiento del sistema de señalización que se halle deteriorado y complementarlo en aquellos sitios que sea deficiente, mediante vallas de tipo preventivo, informativo y de restricción.
 - ii. Desmalezar nuevamente el ingreso a polvorín, así como su parte interna, ya que se halla invadido por vegetación tipo herbácea (Pastos). Para esta labor se debe emplear personal idóneo y capacitado con autorización para el ingreso a dicho sector el cual es altamente restringido.
 - iii. Construir drenajes en forma de canales laterales en la vía de acceso al frente de explotación, y realizar el mantenimiento de su calzada mediante la aplicación de recebo y su afirmado.



					<p>iv. Acondicionar de manera técnica en la mina un sitio a manera de oficina o estante donde se mantenga de manera segura y a la mano toda la documentación de la mina, la cual debe ser facilitada en forma oportuna durante las visitas de fiscalización, ya que aunque esta se tiene no se archiva en forma adecuada, presentándose inconvenientes para su ubicación y revisión.</p> <p>v. Establecer de manera técnica un botadero ara el material estéril generado durante la labor de descapote, ya que este se dispone actualmente en las laderas y sectores aledaños al frente de explotación.</p> <p>vi. Implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2015, junto con el plano de labores no será evaluado hasta tanto la Titular presente el Formato Básico Minero Semestral 2015 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2015.</p> <p>El Titular de la Licencia de Explotación N° CGN-102 no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de cancelación mediante Auto PARB N° 0483 del 18 de Agosto de 2015 en cuanto a</p> <ul style="list-style-type: none">• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2010, por un valor de ocho pesos m/cte (\$8,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, por un valor de cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos m/cte (\$46.169,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, por un valor de trece mil seiscientos cincuenta y cinco pesos m/cte (\$13.655,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, por un valor de diez mil seiscientos ochenta y siete pesos m/cte (\$10.687,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, por un valor de **seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$6.354,00)** más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por un valor de **trece mil seiscientos sesenta y tres pesos m/cte (\$13.663,00)** más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por un valor de **setecientos veintiocho pesos m/cte (\$728,00)**, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, por un valor de **cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos m/cte (\$4.346,00)** más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, por un valor de **seis mil treinta y dos pesos m/cte (\$6.032,00)** más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, por un valor de **dos mil ochocientos treinta y ocho pesos m/cte (\$2.838,00)** más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por un valor de **quinientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$545,00)** más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; III y IV de 2014; I y II de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago.
- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2011, dado que no concuerda la producción con lo reportado en los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I y II de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 295 del 12 de agosto de 2015.
- Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2012 y 2015.
- La corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el numeral 5 del Concepto Técnico PARB 295 del 12 de agosto de 2015.

					<ul style="list-style-type: none"> Los planos de avance de labores adjuntos a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2011, 2012 y 2013. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Allegar el faltante del pago de la visita de Fiscalización realizada el 2011 por cuatrocientos veintiséis mil cincuenta y dos pesos m/cte. (\$426.052, 00) más los intereses causados por la mora hasta la hasta la fecha efectiva de su pago. <p>De acuerdo a lo anterior se le INFORMA a el Titular de la Licencia de Explotación N° CGN-102 que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico Técnico PARB-954 del 21 de Octubre del 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de Diciembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 09

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista

Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada